

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe, a través del organismo que corresponda, en los términos del Artículo 100 Inciso 11 de la Constitución Nacional y del Artículo 204 del Reglamento Interno de esta Cámara, por escrito acerca de las siguientes cuestiones relacionadas al Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina y el cumplimiento de los decretos 725/2021 y 727/2021:

- a) Detalle e inventario acerca de las empresas que adhirieron hasta la fecha en el periodo fiscal 2022 al régimen estipulado del Fondo para la Ampliación Productiva de la Matriz Productiva Fueguina y la extensión del subrégimen de Promoción Industrial,
- b) Organización, composición, reuniones establecidas o asambleas realizadas y otros detalles conexos acerca del funcionamiento del Comité Ejecutivo del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina.



HECTOR ANTONIO STEFANI
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Diputado Hector Antonio Stefani

Co-firmantes: Gabriela Lena

Soher El Sukaria

Fernando Adolfo Iglesias

Alfredo Oscar Schiavoni

Gerardo Cipolini

Carlos Raúl Zapata

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto de resolución tiene origen en la necesidad de información general y detalle acerca del funcionamiento del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina que debía poner foco en el financiamiento de proyectos de ciencia, tecnología y economía del conocimiento, así como de acciones de capacitación y formación de recursos humanos, pero del cual aún quedan numerosos interrogantes sin responder luego de medio año desde la publicación de la normativa que lo ponía en funcionamiento.

Primero y principal, resulta sustancial comprender que a través de los Decretos N 725/21 y 727/21 se establecieron las condiciones para continuar promoviendo la industria fueguina y la ampliación de su matriz productiva en lo que hacía una extensión del Subrégimen industrial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur originalmente planteado bajo la Ley 19.640. Posteriormente, la resolución 275/2022 que reglamenta el decreto 725/2021 establecen las normas de funcionamiento del Fondo de la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (creado por el decreto 725/21), comprendida como la herramienta de financiamiento de las inversiones y políticas productivas para viabilizar a los nuevos sectores productivos de la provincia que adhieran a la extensión del régimen.

Por otro lado, y a modo de aclaración, es a través de la resolución 228 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de abril del 2022 que se establecen las condiciones bajo las cuales los actores del subrégimen extendidos hasta diciembre del 2038 pueden adherirse a la prórroga y mantener los beneficios de la promoción toda vez que establece los mecanismos para realizar el aporte al Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina

Este suponía estar financiado por un aporte mensual obligatorio, acorde a lo estipulado por el artículo 4to, de las empresas beneficiarias del subrégimen industrial de un 15% del beneficio obtenido en concepto de IVA por la venta de los productos que resulten vinculados a los proyectos aprobados en el marco del Régimen de las 19.640 y sus normas complementarias.

Ahora bien, por otro lado, las mencionadas normas establecen el funcionamiento de un Comité Ejecutivo que administra el Fondo y las herramientas que posee a disposición tales como los préstamos, aportes no reembolsables, aportes de Capital, bonificación de tasas de interés, etc.

No obstante todo lo mencionado anteriormente, no es de público conocimiento ninguna actividad, reunión, asamblea, documento o minuta alguna constituida por parte del Comité Ejecutivo por lo que resulta imperioso conocer si este ya está organizado y de qué modo. Más aún, a los fines de comprender la evolución de este Fondo y la política productiva en el sur del país, poco o nada se sabe sobre la cuenta a donde se debieran realizar los aportes estipulados en el artículo 4 del decreto 727/2021 realizados por parte de las empresas que adhirieron a la extensión del régimen.

Cabe mencionar que el artículo 10 del decreto 727/2021 estipula solamente 6 meses para la adhesión al régimen siendo este proyecto presentado a finales del mes 5 (mayo) pero sin siquiera haber una cuenta constituida para la administración del Fondo por parte de un Comité Ejecutivo que no se ha organizado. En conclusión, resulta preocupante la falta de organización, gestión e información de un fondo y su organización administrativa tan crucial para la industria argentina el cual fue extendido en un marco de campaña electoral en lugar de haber sido abiertamente debatido en vista de una constitución y extensión estratégicamente en vista de un horizonte temporal a largo plazo considerando la convivencia con otro régimen de promoción en la región como lo es el de Manaos, Brasil

Por las razones previamente expuestas es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.



HECTOR ANTONIO STEFANI
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Diputado Hector Antonio Stefani

Co-firmantes: Gabriela Lena



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Soher El Sukaria
Fernando Adolfo Iglesias
Alfredo Oscar Schiavoni
Gerardo Cipolini
Carlos Raúl Zapata